


Resolución Rectoral de 30 de abril de 2026 de la Universidad de Huelva, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Pruebas de Concepto de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT) de la Universidad de Huelva 2026

La Universidad de Huelva (UHU), consciente de la importancia de impulsar la transferencia del conocimiento generado en sus grupos de investigación hacia la sociedad y el tejido productivo, establece mediante las presentes Bases Regulatoras la Convocatoria de Pruebas de Concepto 2026, en el marco de su Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT). Esta convocatoria tiene como objetivo principal facilitar la valorización y el desarrollo inicial de resultados de investigación generados en proyectos financiados por la Universidad de Huelva, así como en proyectos cofinanciados o en colaboración con entidades externas, promoviendo su transformación hacia aplicaciones prácticas, prototipos, pruebas piloto o desarrollos con potencial de transferencia tecnológica y social.

El presente instrumento pretende acortar el tiempo entre la generación de conocimiento científico y su aplicación práctica, apoyando a los grupos de investigación de la Universidad de Huelva en la validación de la viabilidad técnica, económica y de mercado de sus resultados, fomentando la protección de la propiedad industrial o intelectual, el desarrollo de colaboraciones con el sector empresarial y la consolidación de nuevas líneas de innovación con impacto tangible en la sociedad. Mediante esta convocatoria, la Universidad de Huelva refuerza su compromiso con la innovación abierta y la transferencia del conocimiento, incentivando proyectos que puedan generar productos, servicios, metodologías o procesos innovadores, promoviendo la participación activa de investigadores, empresas, instituciones públicas y otros actores estratégicos del ecosistema científico-tecnológico.

Estas Bases Regulatoras establecen de manera clara las condiciones de participación, criterios de evaluación, modalidades de financiación y obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos, garantizando un marco adecuado para la eficaz gestión de los recursos destinados a la transferencia de conocimiento.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A= =	Página	1/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	1/12
				



TÍTULO ÚNICO


Bases Regulatoras y Convocatoria de "Pruebas de Concepto 2026" de la Universidad de Huelva.

Artículo 1. Objeto

1. El Objeto de la presente convocatoria es aprobar y publicar las bases regulatoras de la convocatoria "Pruebas de Concepto 2026" de la Universidad de Huelva, prevista en Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT).
2. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 801699, de la EPIT 2026 de la UHU, por el importe total de 24.000,00 euros.
3. Se contempla la presentación de propuestas en diferentes estados de maduración tecnológica (TRL), aunque se financiarán preferentemente aquellas propuestas que presenten un mayor desarrollo tecnológico. El objetivo es la obtención de una nueva tecnología explotable o la obtención de contratos de explotación de tecnologías patentadas ya existentes.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen presentar propuestas en la presente convocatoria deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de conocimientos y/o resultados de proyectos de investigación que pueden suponer un avance científico-técnico relevante y con potencial para ser incorporados al mercado o para generar valor para la sociedad.
 - b) Incorporar un plan de ejecución que detalle las fases iniciales para poner en valor los resultados y avanzar en el desarrollo precompetitivo. Este plan incluirá acciones como la protección del conocimiento generado (si no la tiene ya), el análisis de la viabilidad técnica, comercial o social, la obtención de prototipos, el

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	2/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	2/12
				




desarrollo a escala piloto, la realización de pruebas con usuarios finales, la elaboración de planes de negocio y/o las primeras etapas orientadas a la creación de una empresa.


- Las actividades propuestas deberán centrarse en evaluar el potencial innovador de los conocimientos o resultados obtenidos y en promover su transferencia al mercado o a la sociedad. No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que impliquen una mera continuación de la investigación previa, sino únicamente aquellas orientadas a su valorización con un enfoque precompetitivo.

Artículo 3. Requisitos y limitaciones en la participación de los miembros del equipo investigador y de trabajo

- La persona investigadora principal deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional o laboral a tiempo completo con la Universidad de Huelva durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal (RyC), Beatriz Galindo (BG), Juan de la Cierva (JdC), Emergia y/o convocatorias equivalentes. El equipo de investigación podrá estar formado por el personal anteriormente referido y el personal docente e investigador en formación. La vinculación debe cubrir al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución de la propuesta.
- Será requisito indispensable que, en el plazo de presentación de solicitudes, todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en el proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID igualmente vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano, en el plazo de solicitudes.
- Solo se podrá participar como IP o personal del equipo de investigación en una única solicitud de esta convocatoria.
- Las personas integrantes del equipo de investigación que pertenezcan a otras universidades u organismos de investigación deberán cumplir los mismos requisitos de titulación y vinculación establecidos para los miembros de la UHU,

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A= =	Página	3/12	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	3/12
				

- y además deberán aportar una autorización expresa de participación emitida por la entidad a la que estén adscritas.
5. El personal investigador de la UHU que no cumpla con los requisitos para su participación en el equipo de investigación, podrán formar parte del equipo de trabajo del proyecto.
 6. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del EIDIA, Programa Marco Europeo y Plan Estatal de I+D+i, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y demás normativa aplicable.


Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes a la presente convocatoria podrán presentarse en **el plazo de veinte días hábiles** contabilizados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en TEO.


Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria utilizarán el impreso normalizado cuyo modelo estará disponible en la aplicación del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>).
2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en el artículo 6 de la presente convocatoria.
3. De acuerdo con la normativa vigente en la materia, la Universidad de Huelva es la responsable del tratamiento de los datos, siendo la finalidad de la recogida y tratamiento de la información la gestión de la presente convocatoria y no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	4/12	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA 4/12



Artículo 6. Documentación a presentar

En el formulario de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:


- Memoria científico-técnica del proyecto, donde se describa el conocimiento o resultado a valorizar, TRL inicial y final, objetivos planteados, las actividades previstas para alcanzar los objetivos, el impacto esperado, la metodología propuesta/plan de valorización, cronograma de actividades y presupuesto estimado. La memoria tendrá un límite máximo de 10 páginas en formato A4, tipografía Arial y tamaño de letra de 11 puntos interlineado sencillo. La memoria no será subsanable, y su falta será motivo de exclusión.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Autorización personal externo (si aplica)
- Currículum Vitae Abreviado (CVA), de la persona IP, así como de todos los miembros del equipo de investigación. Solo se valorará la producción científica y técnica más relevante de los últimos cinco años. Los CVA deberán tener una extensión máxima de cuatro páginas y ajustarse a alguno de los modelos oficiales (SICA, AEI o FECYT).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión con competencias en Transferencia propondrá al Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, para su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (en adelante TEO), y a efectos informativos en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.


Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión **un plazo de diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en TEO, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los presentados en la solicitud.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación, disponible en la dirección URL <https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes>, incorporando en formato PDF los documentos requeridos.

Código Seguro De Verificación	JGslNKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGslNKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	5/12	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEzKMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	5/12



Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el TEO la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, lo que servirá de notificación a las personas interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web de la Oficina de Gestión de Investigación <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.


En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional esta devendrá, en definitiva.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes

1. Publicada la relación definitiva de solicitudes admitidas, cada proyecto será enviado a dos personas evaluadoras expertas en el área científico-técnica correspondiente, que realizarán una evaluación por pares conforme a los criterios establecidos.

a) *Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta (hasta 50 puntos)*. Se evaluará la propuesta considerando su calidad y adecuación a la convocatoria, en particular los objetivos planteados y la novedad frente al estado del arte, así como los posibles beneficios económicos, sociales, culturales o para las políticas públicas derivados de la prueba de concepto. También se valorará la viabilidad del proyecto, incluyendo la adecuación del presupuesto, la identificación de riesgos y planes de contingencia, recursos disponibles, la pertinencia de la metodología y la idoneidad del plan de implementación, así como de las actividades para avanzar en las fases iniciales del desarrollo precompetitivo, el nivel de madurez tecnológica y el cronograma previsto para su transferencia o explotación.

b) *Impacto esperado de la propuesta (hasta 30 puntos)*. Se valorará el impacto esperado de las aplicaciones o los beneficios para impulsar avances significativos en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige, así como el impacto que pueda derivarse en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas. En particular se evaluará la calidad de los planes y estrategias de transferencia y exploración de resultados, incluidos posibles planes de negocio, colaboraciones con empresas u otros usuarios finales, y el interés potencial de éstos en el desarrollo del proyecto y la explotación de sus resultados.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	6/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY9lzcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	6/12
				



c) **Capacidad del equipo de investigación (hasta 20 puntos)**. Se valorará la experiencia previa del equipo en la ejecución de proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, la calidad de las contribuciones y logros científico-técnicos alcanzados y la capacidad de liderazgo para llevar a cabo los objetivos y actividades del proyecto. También se valorará la capacidad y experiencia demostrada en actividades de transferencia de conocimiento, gestión de la propiedad industrial e intelectual o en la explotación de resultados y, en su caso, de colaboración con empresas o entidades para la validación de los resultados.

No se financiarán solicitudes que no alcancen el umbral mínimo de 50 puntos.


2. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión con competencias en materia de transferencia, establecerá un orden de prelación de los proyectos que alcancen dicha puntuación mínima en función de su puntuación, asignándose la financiación solicitada, que podrá ajustarse en función de las consideraciones de la comisión. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a los proyectos con mayor puntuación en el apartado a) y de mantenerse aún la igualdad, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de méritos curriculares del/de la IP.

3. Asimismo, la Comisión deberá tener en cuenta que la reserva financiera total de 24.000 euros está destinada a financiar, al menos, tres proyectos de prueba de concepto, sin atender a la rama de conocimiento.

Artículo 8. Resolución provisional y definitiva de adjudicación

La valoración de las solicitudes y el orden de prelación se publicarán en la correspondiente Resolución Provisional de concesión, donde se incluirá el nombre de las personas investigadoras principales, la puntuación total obtenida y el importe concedido. Igualmente, contendrá el listado de proyectos denegados con la puntuación total obtenida.

Asimismo, se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional de concesión en TEO.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	7/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	7/12
				



Las alegaciones se realizarán en la aplicación, disponible en la dirección URL <https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes>, incorporando en formato PDF los documentos que se consideren.

La adjudicación provisional, con la propuesta de los proyectos seleccionados y las personas responsables de los mismos, se convertirá en definitiva si no se hubiera efectuado ninguna alegación o hubieran comunicado el desistimiento de su solicitud. En este supuesto, se procederá a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva.

Resueltas por parte de la Comisión las alegaciones presentadas, se propondrá la Resolución definitiva de adjudicación para su aprobación por el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, que será publicada en el TEO y, a título informativo, también estarán disponibles en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.


Contra la resolución definitiva de adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias


Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar adecuadamente la realización del proyecto financiado, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución definitiva de concesión.
- b) Facilitar a la OTC de la Universidad de Huelva cuanta información sea requerida para verificar el correcto uso y destino de los fondos concedidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación, seguimiento y control que puedan ser efectuadas por la Universidad, prestando la colaboración necesaria y aportando la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	8/12	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zceZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	8/12




- d) Comunicar de forma inmediata a la OTC cualquier modificación sustancial que afecte a la ejecución del proyecto, especialmente aquellas que puedan alterar las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.
- h) En caso de concesión, los/as beneficiarios/as se comprometen, si cumplen los requisitos, a solicitar un proyecto en convocatorias externas cuya finalidad sea financiar y apoyar el desarrollo de pruebas de concepto y prototipos para validar nuevas ideas y tecnologías emergentes y, de este modo, contribuir a alcanzar un mayor TRL (Nivel de madurez tecnológica, por sus siglas en inglés) durante el periodo de ejecución y/o los dos años posteriores.
- i) Los/as beneficiarios/as se comprometerán a realizar actividades de difusión y transferencia de los resultados del proyecto y a otros eventos de transferencia a petición de la OTC, durante la ejecución del mismo y los tres años posteriores a la finalización del proyecto, incluyendo actividades para licenciar una posible patente.

Artículo 10. Financiación de las ayudas y Gastos elegibles

La presente convocatoria contará con una dotación económica máxima de 24.000 euros. Cada proyecto podrá recibir una financiación de hasta 8.000 euros, ampliable a criterio de la OTC, debiendo ejecutarse en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha indicada en la resolución de concesión.

Serán considerados gastos elegibles los costes directamente vinculados con la ejecución del proyecto, incluyendo los siguientes conceptos:

- a) Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto: se incluyen gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto, derivados de actividades relacionadas con el proyecto. Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Huelva. No serán elegibles gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- b) Gastos derivados de la adquisición, alquiler o reparación de material inventariable como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, y otros elementos necesarios, siempre que estén directa y exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A=	Página	9/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	9/12
				




- c) Costes de adquisición de material fungible, incluyendo también programas de ordenador de carácter técnico, o material bibliográfico con vinculación directa con el proyecto financiado.
- d) Gastos relacionados con servicios de apoyo y asesoramiento en el ámbito de la innovación, como la consultoría en gestión, la realización de estudios y análisis de viabilidad técnica, comercial o social, la asistencia tecnológica, los servicios de transferencia de tecnología, así como la investigación de mercados y los costes derivados de la formación del personal o mentoría, asociado a la actuación.
- e) Costes de inscripción en seminarios, congresos, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta.
- f) Costes de utilización de servicios centrales de apoyo a la investigación de la Universidad de Huelva, y otros centros de investigación siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

El importe concedido para la ejecución podrá destinarse a cualquiera de los gastos elegibles según las necesidades del proyecto y dentro de los límites establecidos. Estas modificaciones no podrán cambiar la cuantía total de la ayuda y deberán justificarse adecuadamente. Además, deberán comunicarse previamente al Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, siendo la comisión con competencias en materia de transferencia la encargada de autorizar o denegar los cambios. No se admitirán modificaciones realizadas con anterioridad a su solicitud.

En ningún caso se incluirán en los proyectos como gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, así como gastos financieros, de intereses, recargos, sanciones administrativas, gastos de procedimientos judiciales, impuestos o aranceles.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A= =	Página	10/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	10/12
				



Artículo 11. Pago de las ayudas

La Universidad de Huelva ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se designará al efecto.

Artículo 12. Incompatibilidades, incumplimiento y modificación


Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otro incentivo o ayuda, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando los importes totales de las ayudas percibidas no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial.

Las ayudas concedidas por la Universidad de Huelva al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializados y destinados por parte de los/as beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución del incentivo. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse a la Universidad de Huelva.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial. La comisión con competencias en materia de transferencia decidirá sobre la autorización o no de la misma. En ningún caso se autorizará modificación alguna realizada antes de la fecha de solicitud de modificación.

Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación

Todos los proyectos tendrán una duración de 12 meses, iniciándose el plazo de ejecución de los proyectos a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A= =	Página	11/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	11/12
				



El importe de las ayudas concedidas deberá justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto.

La justificación científico-técnica se realizará mediante la entrega de una memoria justificativa de acuerdo con el modelo de la convocatoria, que contendrá entre otras cuestiones, las actividades realizadas, cumplimiento de objetivos, resultados alcanzados (en especial el avance en el nivel de TRL), composición actualizada del equipo de investigación y trabajo, indicando posibles modificaciones. Asimismo, la memoria deberá incluir un resumen económico de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida.

Los/as beneficiarios/as están obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la comisión con competencias en materia de transferencia para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución del incentivo concedido.

Disposición final

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A==		Fecha	05/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Reyes Sanchez Herrera			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/JGs1NKqccDivx2x3WK9/2A= =	Página	12/12	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	07/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	oY91zcEZkMuIYAGtrKEX0mtIhjbWy85X	PÁGINA	12/12
